DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 57 LP N° 01/2019/MED/COSAM
denominada
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE
SANIDAD MILITAR, AÑO 2019"

OTORGADO POR

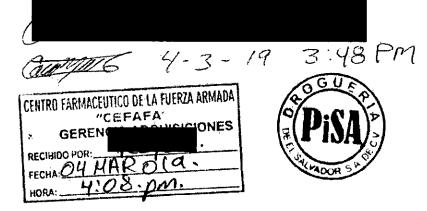
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA



Nosotros, por una parte, ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de Departamento de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número:
actuando en nombre y
representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACEUTICO DE
LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho
Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento
cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del
presente contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA"; y por otra parte DEYSI
VALLES DE MANZANARES, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de Identidad número:
y con Número de Identificación
Tributaria:
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de DROGUERÍA
PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
"DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria:
que en el transcurso del presente contrato se denominará "LA CONTRATADA" y en los
caracteres antes dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato del proceso de
la Licitación Pública 01/2019/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL

COMANDO DE SANIDAD MILITAR COSAM, AÑO 2019", adjudicado mediante Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta DIEZ - DOS MIL DIECINUEVE, Acuerdo SEIS, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión que consta en Acta DIECISÉIS- DOS MIL DIECINUEVE de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; contrato que se regirá bajos los siguientes términos y los cuales serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA 01/2019/MED/COSAM; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: es DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE 📝 C.V., f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2019" que la contratada se obliga a proveer a la contratante, la cual es financiada con CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. II) PRODUCTO A SUMINISTRAR. La contratada proveerá a la institución contratante los medicamentos que se detallan a continuación:

	A. 1994		DROGUERÍA P	ISA DE EL SALVADOR	S.A. DE C.V.	il al al	4.4	
1	12	102-0008	SOLUCION DE OLIGOELEMENTOS SOLUCION INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL	TRACEFUSIN SOLUCION INYECTABLE; FRASCO VIAL 20 ML	PISA	100	\$3.25	\$325.00
2	35	103-0168	KETOROLACO TROMETAMINA 30MG\ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.MI.V. AMPOLLA DE 1ML	ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA DE 1 ML	PISA	18.000	\$0.15	\$2,700.00
3	59	107-0010	ADRENALINA - SOLUCION ACUOSA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.VI.M-S.C. AMPOLLA 1ML PROTEGIDA DE LA LUZ	PINADRINA 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE; FRASCO VIAL 1 ML	PISA	3,000	\$0.18	\$540.00
4	86	108-0096	VANCOMICINA 500MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE FRASCO VIAL	VANAURUS 500 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE; FRASCO 500 MG	PISA	1,500	\$2.20	\$3,300.00
5	88	108-0111	PENICILINA G (BENZATINICA) 1,2 MILLONES U.I. POLVO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE I.M. FRASCO VIAL CON O SIN DILUYENTE	PISABEN L-A POLVO PARA SUSPENSION INYECTABLE; FRASCO VIAL	PISA	6.000	\$0.58	\$3,480.00
6	103	109-0006	HEPARINA (SODICA) 5000 U.I./ML SOLUCION INYECTABLE I.VS.C. FRASCO VIAL 5ML	INHEPAR 5000 UL /ML SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA 5 ML	PISA	1,816	\$3.15	\$5,720.40
7	108	110-0009	AMIODARONA CLORHIDRATO 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 3ML	CIRTRENT 150 MG/ 3 ML SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA 3 ML	PISA	500	\$1.48	\$740.00
8	125	110-0116	FUROSEMIDE 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 2ML PROTEGIDA DE LA LUZ	HENEXAL 20 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA 2 ML	PISA	15,000	\$0.15	\$2,250.00
9	146	111-0020	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBIANTE 100 U.I/ML SUSPENSION INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL (5- 10)ML		PISA	7,000	\$5.25	\$36,750.00
10	189	119-0150	OXITOCINA SINTETICA 5U.I/ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 1ML	OXITOPISA 5 U.I SOLUCIÓN INYECTABLE PRESENTACIÓN: AMPOLLA 10 ML	PISA	100	\$0.85	\$85.00
11	221	126-0027	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCION INYECTABLE SIN PRESERVANTES FRASCO VIAL (20-30)ML	BUVACAINA 0.5% SOLUCION INYECTABLE; FRASCO 30 ML	PISA	180	\$2.00	\$360.00
12	230	126-0106	PANCURONIUM BROMURO 2MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 2ML			1,200	\$0.85	\$1,020.00

13	237	127-0055	CALCIO (GLUCONATO) 10% SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10ML	GC AL 10% PISA; AMPOLLA 10 ML	PISA	3,000	\$0.90	\$2,700.00
TOT	AL							\$59,970.40

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el medicamento antes descrito de la misma calidad que el ofertado/o adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al original del adjudicado. III) VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR EN MEDICAMENTOS: La contratada se compromete a que los medicamentos objeto de este contrato a suministrar tendrán un vencimiento de acuerdo a lo estipulado en el numeral diecinueve punto dos de las Bases de Licitación especificando que el vencimiento de los medicamentos adjudicados no debe ser menor de dieciocho meses (18) para la primera entrega, quince meses (15) para la segunda, tercera y cuarta entrega, a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). En cada entrega deberá anexar declaración jurada ante notario debiendo expresar el compromiso de cambiar los medicamentos que al momento de su vencimiento se encontraran en existencia en el Almacen de Medicamentos de la DSMFFA; asimismo debe incluir que el medicamento que se reciba a cambio deberá tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Dicho cambio no debe exceder a los sesenta (60) días calendario, ya que al pasar este periodo se aplicarán las multas respectivas por incumplimiento de entregas; además el medicamento entregado en cambio deberá tener la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Y se aceptaran medicamentos hasta con doce (12) meses va sea de la primera o segunda entrega, previo informe del administrador de contratos a la GACI, referente a la necesidad de aquellos medicamentos que sean de alta rotación y/o existencias mínimas y/o que no se cuente con existencia en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiendo anexar rotación del medicamento, existencia y declaración jurada ante notario debiendo expresar el compromiso de cambiar los medicamentos que al momento de su vencimiento se encontraran en existencia en el Almacén de Medicamentos de la DSMFFA, asimismo debe incluir que el medicamento que se reciba a cambio deberá tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Dicho cambio no debe exceder a los sesenta (60) días calendario, ya que al pasar este periodo se aplicarán las multas respectivas por incumplimiento de entregas; además el medicamento entregado en cambio deberá tener la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, Y DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Para los medicamentos menores de doce meses (12) que sean de alta rotación y/o existencias mínimas y/o que no se cuente con existencia en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, será a criterio del Administrador de Contrato, previo a la verificación de la documentación antes mencionada, solicitada a esa Dirección, debiendo recomendar a la GACI su aceptación, o no aceptación de los medicamentos con dicho vencimiento, teniendo que presentar declaración jurada de compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, por cada

rengión adjudicado que no cumpla con los vencimientos arriba descritos en la cual se comprometen a realizar los cambios correspondientes. Para los medicamentos que de acuerdo al Estudio de Estabilidad su vida útil es menor a los tiempos anteriormente estipulados, deberán adjuntar en la oferta técnica el o los documentos que certifiquen cuál es el periodo de vida útil del producto desde su fecha de fabricación, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento a la fecha en que será entregado el producto en el sitio respectivo. IV) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. El CEFAFA pagará a la contratada por el suministro del medicamento antes mencionado, la cantidad total de: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$59,970.40) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que conforme a lo dispuesto en el numeral veintinueve punto uno de las Bases de Licitación dicho pago se realizará en un plazo no mayor SESENTA (60) días calendario posterior a la emisión del quedan en el Departamento de Tesorería del CEFAFA en Dólares de los Estados Unidos de América, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada (Ver numeral de las bases de licitación 28.2). Factura de Consumidor Final. Datos que debe de contener la Facturas de Consumidor Final, en original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA. Cefafa - Fondo de Apoyo al COSAM. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA. Así mismo el detalle de las cantidades entregadas. Precio unitario. Precio total. El número de contrato. Nombre y firma de la persona que recibe el producto. Sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTOS y su distribución. Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la DSMFFA. Firma del Administrador de Contrato. Asímismo se informa a la Contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario donde se aclara que el CEFAFA no es sujeto de retención del UNO POR CIENTO. V) LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: a) LUGAR DE ENTREGA. La Contratada se compromete con la institución contratante a entregar los "MEDICAMENTOS", en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega; b) ACTA DE RECEPCIÓN: Una vez sean entregados los medicamentos en su totalidad en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada el Administrador de Contratos deberá elaborar el acta de recepción, dicha acta será firmada por el señor Comandante del COSAM a fin de que dicho medicamentos queden legalmente recibidos y formen parte de los bienes del Comando de Sanidad Militar; c) PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los medicamentos adjudicados deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el numeral veintiocho punto tres de las bases de licitación la entrega se hará mediante CUATRO entregas del veinticinco por ciento cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de entregas	% de Entregas	Tiempo de entrega
1	25%	Treinta (30) días después de entregada copia certificada por el departamento de Asuntos Regulatorios
2	25%	Noventa (90) días después de entregada copia certificada por el departamento de Asuntos Regulatorios
3	25%	Ciento (120) días después de entregada copia certificada por el departamento de Asuntos Regulatorios
4	25%	Ciento Ochenta (180) días después de entregada copia certificada por el departamento de Asuntos Regulatorios

Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. VI) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA. Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de medicamentos deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) del CEFAFA con OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Art. 44 LACAP). Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada o denegada por Gerencia de Adquísiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. VII) CONDICIONES ESPECIALES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACEUTICOS DE LA FUERZA ARMADA Según lo dispuesto en el numeral diecinueve de las Bases de Licitación: La contratada deberá entregar certificado de Análisis del lote a entregar, si es copia debe ir autenticada por notario. De no estar traducida al idioma castellano deberá presentar diligencias notariales de traducción. Debe contener la firma y sello del profesional farmacéutico responsable de El Salvador. Asimismo el Medicamento a entregar deberá poseer la leyenda requerida "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Para los productos fabricados con tecnología de empague secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario, para los medicamentos que debido a su tamaño se dificulte etiquetar o imprimir en el empaque

primario, dicha leyenda la empresa deberá presentar por cada renglón ofertado constancia de justificación del motivo por el cual, no se puede etiquetar o rotular el empaque, debiéndola entregar firmada y sellada por el Representante Legal al momento de presentar las muestras; debiendo presentar TRES copias de la Factura Consumidor Final: una para suministros médicos, una para el Administrador de Contrato y otra para el proveedor, teniendo en cuenta que para todas las entregas deberá entregar TRES copias de declaración jurada ante notario debiendo expresar el compromiso de cambiar los medicamentos que al momento de su vencimiento se encontraran en existencia en el Almacén de Medicamentos de la DSMFFA, asimismo debe incluir que el medicamento que se reciba a cambio deberá tener un vencimiento mínimo de QUINCE meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. VIII) OTRAS CONDICIONES NECESARIAS: EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO TUVIEREN LA CATEGORÍA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS: La sociedad adjudicada deberá tramitar ante la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, la elaboración de la "SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PAR! COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS" dicha solicitud obedece a que las empresas adjudicadas al requerir esta solicitud lo hacen con diferentes nombres como ejemplo: "cartas de venta", "carta de aceptación" entre otros siendo lo correcto el formato bajo el titulo referido anteriormente. "Asimismo deberá proporcionar la información actualizada que indica el formato emitido por la DNM SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS: debiendo contener: Nombre de la Droguería o Laboratorio legalmente inscrito ante la DNM. Número de inscripción del establecimiento ante la DNM. Dirección exacta del establecimiento. Nombre genérico. Nombre comercial. Número de Registro Sanitario. Concentración, Forma farmacéutica. Presentación comercial. IX) CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO DE LOS MEDICAMENTOS: EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales tales como: luz, temperatura y humedad hasta su fecha de vencimiento, estar bien cerrado y garantizar la inviolabilidad, seguridad del cierre del empaque y la inocuidad al producto. EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina); Para cremas y ungüentos el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita estibarlas de forma normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo; además debe indicarse el número de empaques a estibar. EN CUANTO A LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO ESTA DEBE CONTENER: Nombre genérico del producto. Nombre comercial del producto. Concentración. Forma farmacéutica. Presentación. Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Laboratorio fabricante y número de registro Nacional del producto. Condiciones de manejo y almacenamiento (Temperatura de almacenamiento, número de cajas de estibo, indicaciones de cómo acomodar el empaque). X) CAUSALES DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO. Los adjudicados de esta Licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de TREINTA DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del

período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la GACI del CEFAFA previa notificación del Administrador de Contratos. Una vez entregado el medicamento en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se reportase cualquier falla de calidad, reacciones adversas o falla terapéutica del producto por parte del Comité de Farmacoterapia del HMC, la contratada estará obligada a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar el rengión contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación. Si al momento de la entrega de los productos en el lugar establecido en las Base de Licitación Pública se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFAFA y ésta notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, la contratada deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de treinta días calendario. Una vez recibidos los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica que no se detectó en el momento de la recepción, el HMC o la Unidad usuaria del producto comunicará a dicha Dirección, con copia a la GACI del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta dias calendario contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el medicamento rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el rengión respectivo del contrato derivado de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 121 y 122 de la LACAP, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de Licitación. XI) ANTICIPOS, REPROGRAMACIONES Y MODIFICACIONES: El CEFAFA podrá solicitar anticipos de entrega de los medicamentos a la contratada adjudicados en el caso que sea requerido por escrito por la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, a través del Administrador de Contratos, previa coordinación con la contratada de que este cuente con las existencia solicitadas en el anticipo, para tal efecto la contratada se obliga a mantener suficientes existencias del medicamento a suministrar. Con el objeto de evitar inconvenientes, se considerarán las fechas programadas inicialmente de llegar a reportarse incumplimientos. REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS: En caso de contar con existencias y que no se requiera el medicamento en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y

Farmacéuticos de la Fuerza Armada, a través del Administrador de Contrato quien deberá informar por escrito al CEFAFA quien notificará a la Contratada la REPROGRAMACIÓN de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será sometida para aprobación del Consejo Directivo, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato según las necesidades presentadas por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA); aumentando hasta en un VEINTE por ciento del monto total de lo adjudicado y previa solicitud del COSAM debidamente justificada, para lo cual la contratada se obliga a mantener en existencias los medicamentos adjudicados, según lo establecido en el Art. 83-A LACAP. XII) INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS. A) INCUMPLIMIENTOS. Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. B) SANCIONES Y MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. XIII) CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) GARANTÍAS: Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Ultimo de la LACAP: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (Art. 35 LACAP). La contratante adjudicada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los OCHO (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, con vigencia de DOS años a partir de la firma del respectivo contrato. GARANTÍA MENCIONADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuando haya llegado su vencimiento. XV) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El COSAM designa como Administradora titular ante la Contratada para los efectos del Contrato, a la Licenciada Claudia Marieny Pineda Clara, y como titular suplente la Licenciada Anabella Beatriz Mata Najarro, quien será la Administradora de Contratos y será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante,

las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, XIX) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso XXI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." XXIV)

CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. XXV) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA

<u> </u>		E-Mail:
	Tel.	Así nos expresamos los
comparecientes, quienes enterados y consc	cientes de los término	s y efectos legales del presente contrato, por
convenir así a los intereses de nuestros re	presentados ratificaro	n su contenido, en fe de lo cual firmamos en
San Salvador, al día uno de marzo de dos n	nil diecinueve.	
ALIRIO CARCIA FLAMENCO SEVILLA GENERAL DE BRIGADA REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA	NOTARIO E	APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

y con número de Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y

representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público,



de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de cuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CINCUENTA Y SIETE, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA"; y por otra parte: DEYSI VALLES DE MANZANARES, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Departamento de Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria: actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de la Escritura Pública de Modificación y último pacto social de la sociedad el cual fuere otorgado en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín González Contreras, la que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que se especifica que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado; que la administración de la dicha sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o bien, a una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres y hasta un máximo de seis Directores Propietarios y sus respectivos suplentes; quienes duraran en sus funciones CINCO años, contados a partir de la inscripción de su respectivo nombramiento en el Registro de Comercio; b) Copia Certificada del Testimonio Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el Licenciado Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., las quince horas, del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, el cual fue inscrito los veintiséis días de enero de dos mil diecisiete, en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SIETE del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y del que consta que: Deysi Valles de Manzanares, se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de la Sociedad, DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V., en contratos como el presente; quién en el transcurso del presente documento se denominará como "LA CONTRATADA". Y en la condiciones jurídicas antes mencionadas, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de XXV CLÁUSULAS contrato cuya vigencia entra a partir de esta y vencerá el día uno de marzo del año dos mil veintiuno, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así """" OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2019" que la contratada se obliga a proveer a la contratante, la cual es financiada con CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. II) PRODUCTO A SUMINISTRAR. La contratada proveerá a la institución contratante los medicamentos que se detallan a continuación:

. *	*	***	DROGUERÍA F	PISA DE EL SALVADOR,	S.A. DE C.V.	ěš		
1	12	102-0008	SOLUCION DE OLIGOELEMENTOS SOLUCION INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL	TRACEFUSIN SOLUCION INYECTABLE; FRASCO VIAL 20 ML	PISA	100	\$3.25	\$325.00
2	35	103-0168	KETOROLACO TROMETAMINA 30MGWIL SOLUCIÓN INYECTABLE I.MI.V. AMPOLLA DE 1ML	ONEMER 30MG/1ML SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA DE 1 ML	PISA	18,000	\$0.15	\$2,700.00
3	59	107-0010	ADRENALINA - SOLUCION ACUOSA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.VI.M-S.C. AMPOLLA 1ML PROTEGIDA DE LA LUZ	PINADRINA 1 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE; FRASCO VIAL 1 ML	PISA	3,000	\$0.18	\$540.00
4	86	108-0096	VANCOMICINA 500MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE FRASCO VIAL	VANAURUS 500 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE; FRASCO 500 MG	PISA	1,500	\$2.20	\$3,300.00
5	88	108-0111	PENICILINA G (BENZATINICA) 1,2 MILLONES U.I. POLVO	PISABEN L-A POLVO PARA SUSPENSION INYECTABLE;	PISA	6.000	\$0.58	\$3,480.00

TÖTA	L	···						\$59,970.40
13	237	127-0055	CALCIO (GLUCONATO) 10% SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10ML	GC AL 10% PISA; AMPOLLA 10 ML	PISA	3,000	\$0.90	\$2,700.00
12	230	126-0106	PANCURONIUM BROMURO 2MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 2ML	BROMUREX 4 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 2 ML	PISA	1,200	\$0.85	\$1,020.00
11	221	126-0027	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5% SOLUCION INYECTABLE SIN PRESERVANTES FRASCO VIAL (20-30)ML	BUVACAINA 0.5% SOLUCION INYECTABLE; FRASCO 30 ML	PISA	180	\$2.00	\$360.00
10	189	119-0150	OXITOCINA SINTETICA 5U.I/ML SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 1ML	OXITOPISA 5 U.I SOLUCION INYECTABLE PRESENTACIÓN: AMPOLLA 10 ML	PISA	100	\$0.85	\$85.00
9	146	111-0020	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBIANTE 100 U.I/ML SUSPENSION INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL (5- 10)ML	INYECTABLE; FRASCO 10 ML	PISA	7.000	\$5.25	\$36,750.00
8	125	110-0115	PROTEGIDA DE LA LUZ	HENEXAL 20 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE: AMPOLLA 2 ML	PISA	15,000	\$0.15	\$2,250.00
7	108	110-0009	I.V. AMPOLLA 3ML	CIRTRENT 150 MG/ 3 ML SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA 3 ML	PISA	500	\$1.48	\$740.00
6	103	109-0006	HEPARINA (SODICA) 5000 U.I./ML SOLUCION INYECTABLE I.VS.C. FRASCO VIAL 5ML	INYECTABLE; AMPOLLA 5 ML	PISA	1,816	\$3,15	\$5,720.40
			INYECTABLE I.M. FRASCO VIAL CON O SIN DILUYENTE	FRASCO VIAL				

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el medicamento antes descrito de la misma calidad que el ofertado/o adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al original del adjudicado. III) VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR EN MEDICAMENTOS: La contratada se compromete a que los medicamentos objeto de este contrato a suministrar tendrán un vencimiento de acuerdo a lo estipulado en el numeral diecinueve punto dos de las Bases de Licitación especificando que el vencimiento de los médicamentos adjudicados no debe ser menor de dieciocho meses (18) para la primera entrega, quince meses (15) para la segunda, tercera y cuarta entrega, a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). En cada entrega deberá anexar declaración jurada ante notario debiendo expresar el compromiso de cambiar los medicamentos que al momento de su vencimiento se encontraran en existencia en el Almacén de Medicamentos de la DSMFFA; asimismo debe incluir que el medicamento que se reciba a cambio deberá tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Dicho cambio no debe exceder a los sesenta (60) días calendario, ya que al pasar este periodo se aplicarán las multas respectivas por incumplimiento de entregas; además el medicamento entregado en cambio deberá tener la leyenda

"PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Y se aceptaran medicamentos hasta con doce (12) meses va sea de la primera o segunda entrega, previo informe del administrador de contratos a la GACI, referente a la necesidad de aquellos medicamentos que sean de alta rotación y/o existencias mínimas y/o que no se cuente con existencia en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiendo anexar rotación del medicamento, existencia y declaración jurada ante notario debiendo expresar el compromiso de cambiar los medicamentos que al momento de su vencimiento se encontraran en existencia en el Almacén de Medicamentos de la DSMFFA, asimismo debe incluir que el medicamento que se reciba a cambio deberá tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Dicho cambio no debe exceder a los sesenta (60) días calendario, ya que al pasar este periodo se aplicarán las multas respectivas por incumplimiento de entregas; además el medicamento entregado en cambio deberá tener la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Para los medicamentos menores de doce meses (12) que sean de alta rotación y/o existencias mínimas y/o que no se cuente con existencia en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, será a criterio del Administrador de Contrato, previo a la verificación de la documentación antes mencionada, solicitada a esa Dirección, debiendo recomendar a la GACI su aceptación, o no aceptación de los medicamentos con dicho vencimiento, teniendo que presentar declaración jurada de compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, por cada rengión adjudicado que no cumpla con los vencimientos arriba descritos en la cual se comprometen a realizar los cambios correspondientes. Para los medicamentos que de acuerdo al Estudio de Estabilidad su vida útil es menor a los tiempos anteriormente estipulados, deberán adjuntar en la oferta técnica el o los documentos que certifiquen cuál es el periodo de vida útil del producto desde su fecha de fabricación, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento a la fecha en que será entregado el producto en el sitio respectivo. IV) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. El CEFAFA pagará a la contratada por el suministro del medicamento antes mencionado, la cantidad total de: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$59,970.40) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que conforme a lo dispuesto en el numeral veintinueve punto uno de las Bases de Licitación dicho pago se realizará en un plazo no mayor SESENTA (60) días calendario posterior a la emisión del quedan en el Departamento de Tesorería del CEFAFA en Dólares de los Estados Unidos de América, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada (Ver numeral de las bases de licitación 28.2). Factura de Consumidor Final. Datos que debe de contener la Facturas de Consumidor Final, en original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA. Cefafa - Fondo de Apoyo al COSAM. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA. Así mismo el detalle de las cantidades entregadas. Precio unitario. Precio total. El número de contrato. Nombre y firma de la persona que recibe el producto. Sello

de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTOS y su distribución. Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la DSMFFA. Firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectuen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario donde se aclara que el CEFAFA no es sujeto de retención del UNO POR CIENTO. V) LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: a) LUGAR DE ENTREGA. La Contratada se compromete con la institución contratante a entregar los "MEDICAMENTOS", en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega; b) ACTA DE RECEPCIÓN: Una vez sean entregados los medicamentos en su totalidad en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada el Administrador de Contratos deberá elaborar el acta de recepción, dicha acta será firmada por el señor Comandante del COSAM a fin de que dicho medicamentos queden legalmente recibidos y formen parte de los bienes del Comando de Sanidad Militar; c) PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los medicamentos adjudicados deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el numeral veintiocho punto tres de las bases de licitación la entrega se hará mediante CUATRO entregas del veinticinco por ciento cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de entregas	% de Entregas	Tiempo de entrega
1	25%	Treinta (30) días después de entregada copia certificada por el departamento de Asuntos Regulatorios
2	25%	Noventa (90) días después de entregada copia certificada por el departamento de Asuntos Regulatorios
3	25%	Ciento (120) días después de entregada copia certificada por el departamento de Asuntos Regulatorios
4	25%	Ciento Ochenta (180) días después de entregada copia certificada por el departamento de Asuntos Regulatorios

Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. VI) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA. Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de medicamentos deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) del CEFAFA con OCHO días hábiles de anticipación de

respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Art. 44 LACAP). Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada o denegada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. VII) CONDICIONES ESPECIALES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA Según lo dispuesto en el numeral diecinueve de las Bases de Licitación: La contratada deberá entregar certificado de Análisis del lote a entregar, si es copia debe ir autenticada por notario. De no estar traducida al idioma castellano deberá presentar diligencias notariales de traducción. Debe contener la firma y sello del profesional farmacéutico responsable de El Salvador. Asimismo el Medicamento a entregar deberá poseer la leyenda requerida "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario, para los medicamentos que debido a su tamaño se dificulte etiquetar o imprimir en el empaque primario, dicha leyenda la empresa deberá presentar por cada renglón ofertado constancia de justificación del motivo por el cual, no se puede etiquetar o rotular el empaque, debiéndola entregar firmada y sellada por el Representante Legal al momento de presentar las muestras; debiendo presentar TRES copias de la Factura Consumidor Final: una para suministros médicos, una para el Administrador de Contrato y otra para el proveedor, teniendo en cuenta que para todas las entregas deberá entregar TRES copias de declaración jurada ante notario debiendo expresar el compromiso de cambiar los medicamentos que al momento de su vencimiento se encontraran en existencia en el Almacén de Medicamentos de la DSMFFA, asimismo debe incluir que el medicamento que se reciba a cambio deberá tener un vencimiento mínimo de QUINCE meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. VIII) OTRAS CONDICIONES NECESARIAS: EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO TUVIEREN LA CATEGORÍA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS: La sociedad adjudicada deberá tramitar ante la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, la elaboración de la "SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS" dicha solicitud obedece a que las empresas adjudicadas al requerir esta solicitud lo hacen con diferentes nombres como ejemplo: "cartas de venta", "carta de aceptación" entre otros siendo lo correcto el formato bajo el titulo referido anteriormente. "Asimismo deberá proporcionar la información actualizada que indica el formato emitido por la DNM SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS: debiendo contener: Nombre

| ' | de la Droguería o Laboratorio legalmente inscrito ante la DNM. Número de inscripción del establecimiento ante la DNM. Dirección exacta del establecimiento. Nombre genérico. Nombre comercial. Número de Registro Sanitario, Concentración, Forma farmacéutica, Presentación comercial, IX) CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO DE LOS MEDICAMENTOS: EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales tales como: luz, temperatura v humedad hasta su fecha de vencimiento, estar bien cerrado y garantizar la inviolabilidad, seguridad del cierre del empaque y la inocuidad al producto. EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Para cremas y ungüentos el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita estibarlas de forma normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo; además debe indicarse el número de empaques a estibar. EN CUANTO A LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO ESTA DEBE CONTENER: Nombre genérico del producto. Nombre comercial del producto. Concentración. Forma farmacéutica. Presentación. Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Laboratorio fabricante y número de registro Nacional del producto. Condiciones de manejo y almacenamiento (Temperatura de almacenamiento, número de cajas de estibo, indicaciones de cómo acomodar el empaque). X) CAUSALES DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO. Los adjudicados de esta Licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de TREINTA DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la GACI del CEFAFA previa notificación del Administrador de Contratos. Una vez entregado el medicamento en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se reportase cualquier falla de calidad, reacciones adversas o falla terapéutica del producto por parte del Comité de Farmacoterapia del HMC, la contratada estará obligada a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar el rengión contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación. Si al momento de la entrega de los productos en el lugar establecido en las Base de Licitación Pública se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFAFA y ésta notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, la contratada deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de treinta días calendario. Una vez recibidos los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si

se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica que no se detectó en el momento de la recepción, el HMC o la Unidad usuaria del producto comunicará a dicha Dirección, con copia a la GACI del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el medicamento rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el rengión respectivo del contrato derivado de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 121 y 122 de la LACAP, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siquiente opción mejor evaluada en el proceso de Licitación. XI) ANTICIPOS, REPROGRAMACIONES Y MODIFICACIONES: El CEFAFA podrá solicitar anticipos de entrega de los medicamentos a la contratada adjudicados en el caso que sea requerido por escrito por la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, a través del Administrador de Contratos, previa coordinación con la contratada de que este cuente con las existencia solicitadas en el anticipo, para tal efecto la contratada se obliga a mantener suficientes existencias del medicamento a suministrar. Con el objeto de evitar inconvenientes, se considerarán las fechas programadas inicialmente de llegar a reportarse incumplimientos. REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS: En caso de contar con existencias y que no se requiera el medicamento en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, a través del Administrador de Contrato quien deberá informar por escrito al CEFAFA quien notificará a la Contratada la REPROGRAMACIÓN de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será sometida para aprobación del Consejo Directivo, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato según las necesidades presentadas por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA); aumentando hasta en un VEINTE por ciento del monto total de lo adjudicado y previa solicitud del COSAM debidamente justificada, para lo cual la contratada se obliga a mantener en existencias los medicamentos adjudicados, según lo establecido en el Art. 83-A LACAP. XII) INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS, A) INCUMPLIMIENTOS. Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. B) SANCIONES Y MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. XIII) CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) GARANTÍAS: Las

Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Ultimo de la LACAP: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (Art. 35 LACAP). La contratante adjudicada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los OCHO (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, con vigencia de DOS años a partir de la firma del respectivo contrato. GARANTÍA MENCIONADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuando haya llegado su vencimiento. XV) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El COSAM designa como Administradora titular ante la Contratada para los efectos del Contrato, a la Licenciada Claudia Marleny Pineda Clara, y como titular suplente la Licenciada Anabella Beatriz Mata Najarro, quien será la Administradora de Contratos y será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y

en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos; a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. XIX) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. XXI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los

efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." XXIV) CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar . utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. XXV) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA PRX: 2514-4900 San Salvador B) LA CONTRATADA:

OOM TO THE STATE OF THE STATE O	114-4500. Gall Galvadoi. D	Contrataciones institucionales del CEPAPA, PDA.
E-Mail:		
Asi se expresaron		
cual consta de siete hojas y	gales del presente contrato	los comparecientes a quienes expliqué los efectos

Contrato N° 57 LP N° 01/2019/MED/COSAM

leído que se los hube, todo lo escrito, integramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

NOTARIO

ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA GENERAL DE BRIGADA REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE VADOR. C DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

To f